

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA, DESTINADAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO 2021.**

**PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN**

En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978, en su artículo 140 y, de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), así como, por los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por su parte, el artículo 72 LRRL, atribuye a las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

En ese marco legal, es objetivo del Ayuntamiento de Sevilla promover la participación de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, a cuyo cumplimiento se dirige la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, en los términos definidos legalmente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario dar cumplimiento a las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDA.- FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, realiza la presente convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de

Código Seguro De Verificación	KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al mismo, y así lo acrediten.

La finalidad que con ello se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### TERCERA. OBJETO DE SUBVENCIÓN

La convocatoria va destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento, referidos al año 2021. Los gastos para los que se solicite subvención deberán constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2021 de la entidad (Anexo IV).

La cuantía solicitada como subvención no podrá ser superior a 1.000,00€ y, la cantidad subvencionada no podrá suponer más del 80% del total de los gastos de funcionamiento generales para 2021 presupuestados por la entidad.

Los gastos que podrán financiarse deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, deben resultar estrictamente necesarios para el funcionamiento norma de la entidad solicitante y ser acordes a los precios de mercado, sin superarlos en ningún supuesto; y serán, **exclusivamente**, los siguientes:

- Gastos en concepto de las cuotas de alquiler de la sede social de la entidad, ubicada en el ámbito territorial del Distrito Macarena, en atención al contenido del Registro Municipal de entidades de participación ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Gastos en concepto de cuotas ordinarias de la comunidad de propietarios que afecten a la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o bien, le corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).
- Gastos en concepto de suministros de agua, luz y teléfono, cuyos contratos se encuentren vinculados a la sede social y figure como titular la entidad.
- Gastos en concepto de creación o mantenimiento de la página web de la entidad.
- Gastos en concepto de cuotas de primas de seguro que den cobertura al inmueble de la sede social, en cuya póliza deberá figurar en calidad de tomadora y asegurada la entidad solicitante.
- Gastos en concepto de compra de material fungible de la oficina, en su caso, titularidad de la entidad.
- Gastos en concepto de productos y materiales para el mantenimiento de instalaciones de uso deportivo y zonas ajardinadas.

En ningún supuesto se admitirán gastos cuya naturaleza sea inventariable, ni aquellos que se encuentren vinculados a proyectos de la entidad.

La entidad deberá especificar en su solicitud (Anexo I) los gastos para los que solicita subvención, dentro de los enumerados anteriormente.

### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Código Seguro De Verificación	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 ("Boletín Oficial" de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005 (en adelante, RPSAS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio (en adelante, Bases de ejecución).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 ("Boletín Oficial" de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### QUINTA.- BENEFICIARIAS

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos:

- Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que de acuerdo con sus normas estatutarias, tengan como objetivo fundamental la representación, defensa, promoción y mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, así como, la mejora de su calidad de vida, cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso y, que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Participación Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada, prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 LGS, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KL VXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



#### SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá aportar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

Las subvenciones que se otorguen no podrán ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

#### SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación 70212-92401-48900 del Presupuesto de 2021, por importe total máximo de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€) condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

#### OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

#### **Documentación que debe aportarse junto con el modelo de solicitud Anexo I:**

- a) Acreditación por parte de la persona que ostente la Secretaría de la entidad solicitante de que, la persona que formula la solicitud es el representante legal (Anexo II).
- b) DNI/NIF de la persona que suscribe la solicitud.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Presupuesto general de ingresos y gastos, comprensivo del presupuesto de gastos de los conceptos por los que solicita la subvención (según modelo Anexo V y Anexo VI) donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas. En este caso deberá aportar copia de la resolución de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el supuesto de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas se adjuntará copia de la solicitud.
- No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que no tenga un presupuesto equilibrado.
- e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse ésta incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- f) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad (Anexo III).
- g) Autorización para recabar la información tributaria y la correspondiente a la Seguridad Social (Anexo III).
- i) Autorización para recibir por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo IV).
- j) Memoria anual de actividades realizadas por la entidad durante el año 2020 (Anexo VII).
- h) Memoria de actividades previstas para 2021 (Anexo VIII).

Código Seguro De Verificación	KL VXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



k) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria que acredite que la titularidad de la cuenta corresponde a la entidad solicitante, designada para efectuar el ingreso del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

La comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y, así lo haga constar, indicando el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LPACAP (Anexo IX).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla, así como, la aceptación íntegra de las cláusulas que rigen la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

**Lugar de presentación:** Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse a la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena y se presentarán, preferentemente, en el Registro auxiliar de la sede del Distrito, ubicada en la C/ Manuel Villalobos, s/n., en horario de atención al ciudadano. Asimismo, se podrán entregar en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en los restantes Registros auxiliares de los demás Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

- Anexos I al IX: en el momento de la solicitud de subvención.
- Anexos X: una vez sea notificada la concesión.
- Anexos XI a XV: para justificar la subvención concedida.

#### NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no se acompañase con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS).

El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

#### DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria de subvenciones es la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de conformidad con el apartado Tercero, punto 3.1.3, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de 5 de marzo de 2021.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección del Distrito, en atención al art. 15.1 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas en su conjunto, conforme a los criterios señalados en la base Decimoprimera de esta convocatoria, por un órgano colegiado nombrado por la persona titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, cuya composición será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	KL VXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



Presidente: La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena o persona en quien delegue.

Vocales:

- Directora General del Distrito Macarena.
- Jefa de Negociado del Distrito Macarena.
- Jefa de Sección del Distrito Macarena, quien, a su vez, actuará como secretaria.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (RPSAS) y en el art. 4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La resolución provisional se adoptará por la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito y contendrá la relación de las solicitudes de subvención para las que se propone:

- Concesión de ayuda, con indicación de la cuantía.
- Desestimación de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la resolución provisional fuese inferior al solicitado, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a las personas representantes de las entidades mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Macarena), concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular, desistir o aceptar la subvención.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades, se adoptará resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no se haya notificado resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a las entidades beneficiarias de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de definitiva que adopte la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Macarena), conforme a lo dispuesto en los arts. 45.1 b) y 114.c) de la LPACAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por la normativa de aplicación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las peticionarias, ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

#### **DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Macarena destinadas a tal fin correspondientes al ejercicio 2021, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normas de aplicación.

La Comisión de valoración llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con un importe máximo de 1000€ para cada entidad beneficiaria y, limitada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio corriente.

**En ningún supuesto, podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades cuyo presupuesto de ingresos supere al de gastos.**

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Repercusión social de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad y número de personas beneficiadas por la actividad social de dicha entidad.

Se valorará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines, así como la existencia o no de otras entidades del mismo carácter en su ámbito geográfico de actuación: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Hasta 5 puntos: **Entidades que desarrollan actividades cuyos únicos beneficiarios/as son los y las socios/as de la misma.**

•Hasta 10 puntos: **Entidades que desarrollan actividades de las que pueden beneficiarse los demás vecinos/as del Distrito independientemente de que sean o no socios de aquellas.**

•Hasta 20 puntos: **Entidades que desarrollan actividades de las que pueden beneficiarse los demás vecinos/as del Distrito, independientemente de que sean o no socios/as de aquellas, y su actividad trasciende de las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.**

Dicha repercusión deberá justificarse documentalmente, presentando a tal efecto una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año 2020 – que se ceñirá únicamente a recoger aquellas por las que será valorada en este apartado, con una extensión máxima de 5 folios-, así como con la presentación de declaración jurada respecto al ámbito territorial de la entidad, finalidad y número de personas beneficiadas por la actividad social de la entidad. En caso de discrepancia entre los datos aportados

Código Seguro De Verificación	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



por la entidad en esta declaración jurada y los datos obrantes en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana, prevalecerán estos últimos.

Se descontará 0,25 puntos en cada una de las actividades en las que haya colaborado el Distrito Macarena

b) Repercusión social de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, atendiendo a los colectivos o ámbitos de actuación a los que ha dirigido y dirige sus actividades principalmente:

Se valorará hasta 60 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación y criterios (en función de las actividades que desarrolle la entidad podrá asignarse puntos por más de una categoría):

Estas actividades, para ser valoradas, deberán ser detalladas en la Memoria de 2020 - que se ceñirá únicamente a recoger aquellas por las que será valorada en este apartado, con una extensión máxima de 5 folios.

•Repercusión en atención a la educación y cuidado del medio ambiente y de respeto hacia los animales: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: **Entidades que organicen charlas, conferencias o similares, orientados a prevenir conductas que degraden o perjudiquen al medioambiente o a promover conductas responsables para evitar el abandono de animales, entre otras.**

Hasta 7 puntos: **Entidades que realicen actividades, programas o talleres que contribuyan a mejorar efectivamente el medioambiente con conductas socialmente responsables, así como y el respeto a los animales dentro del ámbito territorial del Distrito Macarena.**

•Repercusión en la promoción del deporte: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: **Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias... cuya temática sea la promoción del deporte y de hábitos de vida saludable.**

Hasta 7 puntos: **Entidades que desarrollen proyectos deportivos que redunden en la mejora de vida de la ciudadanía del Distrito Macarena.**

•Repercusión en la promoción de la cultura: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: **Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias o similares de temática cultural.**

Hasta 7 puntos: **Entidades que desarrollen proyectos que amplíen la alternativa cultural existente dentro del ámbito del Distrito Macarena.**

•Repercusión en la promoción de actividades recreativas: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: **Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias, actividades o similares que mejoren la alternativa recreativa del Distrito Macarena.**

Hasta 7 puntos: **Entidades que desarrollen proyectos que amplíen la alternativa recreativa y de ocio existente dentro del ámbito del Distrito Macarena.**

Código Seguro De Verificación	KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



•Repercusión en la promoción socio-cultural de las mujeres: Hasta 7 puntos, conforme a la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen, charlas, conferencias, o similares, cuya temática sea la prevención de la violencia de género, concienciación en la igualdad en sus distintos ámbitos, recursos para buscar empleo, etc.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la promoción de la mujer, tales como talleres de alfabetización, de formación profesional y ocupacional , búsqueda de empleo, apoyo a madres solteras, conciliación de la vida laboral y familiar, etc...

•Repercusión en atención a las actividades dirigidas a la infancia, juventud y personas mayores: Hasta 7 puntos, conforme a la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen actividades puntuales dirigidas a este colectivo especialmente.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de vida de este colectivo.

• Repercusión en la atención al trabajo y cuidado de personas enfermas y sus familiares, Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen, charlas, conferencias o similares, cuya temática sea la prevención, concienciación y difusión, de la enfermedad.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de los/las pacientes, (desplazamiento a hospitales, terapias, asistencias domiciliaria, etc...)

•Repercusión en atención al trabajo con personas con discapacidad y sus familiares: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares, cuya temática sea la prevención, concienciación y difusión, de esta condición.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

•Repercusión en la atención, y trabajo con colectivos de personas inmigrantes y minorías étnicas: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares, cuya temática sea la prevención de actitudes xenófobas y racistas y de concienciación de la integración de este colectivo en la sociedad.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de la inserción socio cultural de estos colectivos.

•Repercusión en la atención, y trabajo con colectivos de personas en riesgo de exclusión social: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 3,5 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares, cuya temática sea la ayuda para integración socio-laboral de este colectivo.

Hasta 7 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de la inserción socio laboral de este colectivo.

Código Seguro De Verificación	KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



c) Cesión de espacios propios de las Entidades en favor de la ciudadanía del Distrito para la realización de los Talleres Socioculturales del propio Distrito: Hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Hasta 2,5 puntos: **Entidades que hayan cedido sus sedes sociales durante 2018.**

Hasta 5 puntos: **Entidades que hayan cedido sus sedes sociales durante 2019 y 2020.**

Dicha circunstancia se comprobará con acreditación expedida por la Directora General del Distrito Macarena.

d) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla: Hasta 5 puntos, conforme a la siguiente baremación:

Hasta 5 puntos: **Si la entidad ha justificado en plazo.**

0 puntos: Para el resto de supuestos en los que pudiera encontrarse la entidad durante la fase de justificación de la subvención otorgada, en su caso, en el ejercicio 2020 por el Ayuntamiento de Sevilla.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe.

#### DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 27 de la LGS y art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3.4 de la Ordenanza referida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen intereses legítimos y derechos de terceros.

En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 LGS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otras:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención (Anexo X).
  - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
  - Justificar mediante modelo Anexo XI ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos. La justificación deberá presentarse, como máximo, en los tres primeros meses de 2022.
  - Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito en los plazos señalados en la Base Decimosegunda, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Código Seguro De Verificación	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, sí como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Macarena a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Asimismo, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2021.

#### DECIMOQUINTA.- PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del importe subvencionado a la cuenta corriente de titularidad de la entidad beneficiaria.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social, y que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La Junta Municipal del Distrito Macarena podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

#### DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, como máximo en los tres primeros meses del año 2022.

A tal fin, deberá presentar la siguiente documentación, mediante modelos ANEXOS XI a XV:

1. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
2. Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
3. Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar "efectivo" identificándose a la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KL VXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



firma. En caso de pagos mediante transferencias y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió (según modelo Anexo XV).

5. Cualquier documentación que se le solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos, en particular las que sean emitidas transcurrido 15 días desde la prestación del servicio o suministro a que se refieran, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, tiques, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en Registro. Si los documentos no tuvieran el formato A4 (21cm x 29,7cm) junto al documento original se presentará copia en el Registro, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales fotocopiando el documento posteriormente. No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "*no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente*". En consecuencia, **el incumplimiento de la obligación de justificar** la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, **cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección**, a contar desde la notificación del requerimiento. **Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores,**

Código Seguro De Verificación	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



**procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.**

**DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

La persona titular de la Dirección General del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación referenciada anteriormente, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

**DECIMOCTAVA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que no se oponga, el art. 12 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente, el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la LGS, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

**- Supuestos de reintegro total de subvención:**

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

**- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada**

- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, se acredite por parte de la entidad beneficiaria una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c. Incumplimiento de las medidas de difusión: la cuantía que resulte de aplicar sobre la subvención concedida el porcentaje que éste represente respecto al total de los gastos presupuestados.
- d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los mismos gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

El Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Macarena) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores no generará, en ningún caso, derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLvXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		



## DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se proporcionen son necesarios para tramitar los expedientes de concesión de subvenciones de esta Convocatoria, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**El responsable del tratamiento de dichos datos es el Ayuntamiento de Sevilla, cuya domicilio es Plaza Nueva nº 1, 41001 Sevilla. La información detallada sobre la política de protección de datos del Ayuntamiento de Sevilla está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sevilla.org/politica-de-privacidad>.**

Los datos obtenidos podrán ser comunicados a todas aquellas instituciones, organismos supervisores y de control a los que el Ayuntamiento de Sevilla esté obligado a remitir información conforme a la normativa legal aplicable, en particular en los casos en que sea necesario para justificar las ayudas y para realizar las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas. El Ayuntamiento de Sevilla remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información preceptiva sobre la convocatoria.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	04/05/2021 15:24:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KLVXKjCPxGaKbHvFDofYRA==</a>		

